



"FORMATO A34-V.4" SOLICITUD DE TRÁMITE DE NOMBRAMIENTO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL (LSPCAPF)



TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA: (Sector central) **OFICIAL:** MAYOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

NOMBRE DEL PUESTO: DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN **CÓDIGO DE PUESTO A 30 POSICIONES:** 09-112-1-CFOA001-0000274-E-C-D

CARÁCTER DEL NOMBRAMIENTO

Hasta por 10 meses
Hacer el señalamiento de la opción que corresponda con una X

Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación en los supuestos de excepción establecidos en el artículo 34 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (Artículo 92 del nuevo Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).

VIGENCIA DEL NOMBRAMIENTO			
	Día:	Mes:	Año:
Fecha inicio:	16	Mayo	2010
Fecha conclusión:	15	Marzo	2011
Fecha máxima para emitir convocatoria:	16	Julio	2010

EXCEPCIONALIDAD DE NOMBRAMIENTO		
La adecuación del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del OIC en la SCT, enmarcada por el Reglamento Interior de la SFP, publicado en DOF el 15 de abril de 2009, mismo que refiere el desarrollo de las funciones de esta Área en un ambiente que fomente la ética, transparencia, el combate a la corrupción e impunidad, así como la mejora de procesos y de la gestión pública; obliga a dicha Área a contar con un capital humano que le permita realizar las funciones que le atribuye el Reglamento señalado, con base, entre otros aspectos, en la coordinación de acciones que permitan detectar áreas de oportunidad en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones, verificando el cumplimiento, por parte de la SCT y del Instituto Mexicano del Transporte de las directrices emitidas por la SFP en esta materia, con objeto de mejorar la gestión de la SCT y del Instituto, coadyuvando con la modernización de sus procesos, trámites y servicios prioritarios.		
Peligra o se altera:		
El orden social ()	Los servicios públicos (x)	La salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país ()
Como consecuencia de:		
Desastres producidos por fenómenos naturales ()	Caso fortuito o de fuerza mayor ()	Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes (x)

TITULAR U OFICIAL MAYOR DE LA DEPENDENCIA QUE SOLICITA EL TRÁMITE DEL NOMBRAMIENTO, SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES	FIRMA DE SOLICITUD DEL TRÁMITE*
NOMBRE: C.P. FRANCISCO SUÁREZ WARDEN	
CARGO: OFICIAL MAYOR	

PERSONA PROPUESTA A NOMBRAMIENTO TEMPORAL	NÚMERO DE RUSP A 9 POSICIONES (EN SU CASO):
MENDOZA GONZÁLEZ SARAÍ	

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter informativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento;

2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Ingreso, Capacitación y Certificación en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V.4 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien solicita el trámite del nombramiento temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada solo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través de dicho medio.